



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105018020130011100
DEMANDANTE: JORGE ELIECER ESPINAL RENDON
DEMANDADOS: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., EFICACIA S.A.
LITISCONSORTES: GONZALO ESCOBAR, FERNANDO CORTÉS, EXPERTOS S.A., PROCERVIS S.A., NACIONAL DE SERVICIOS y NACIONAL DE EMPLEOS S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que en la audiencia consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se efectuó el 13 de marzo de 2024, se decretaron oficios a la parte demandante dirigidos a EFICACIA S.A., INDEGA S.A., DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN y al MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UNIDAD ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO ARCHIVO SINDICAL, además se decretó a cargo de INDEGA S.A. oficio dirigido al departamento de personal de INDEGA S.A., y se indicó que dichos oficios serían librados por Secretaría, requiriendo a las partes solicitantes de los mismos para que a cargo de cada una de ellas se auxiliaran en un término de cinco (5) días, so pena de entenderse que se desistían de dichas pruebas (Minuto 23:00 de la audiencia – documento 26 del expediente digital), por lo anterior, el Despacho procedió a librar los oficios e incorporarlos al expediente digital como se verifica en los documentos 27 a 30 del expediente digital, sin que a la fecha se observe respuesta a ninguno de ellos, ni mucho menos constancia de haberse diligenciado ante sus destinatarios, en consecuencia, se requiere a las partes interesadas para que alleguen en un término no superior a tres (3) días al plenario constancia de haberlos tramitado, so pena de las consecuencias señaladas en la audiencia anterior.

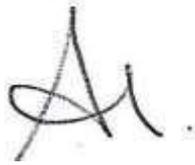
Por otra parte, observa el Despacho memorial allegado con constancia de pago por EFICACIA S.A., por un valor de \$1.160.000, que corresponde al valor de las costas impuestas a dicho codemandado en segunda instancia, como consta en el documento 4 de la carpeta 2 del expediente digital, por lo anterior, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 31 de la carpeta 1 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

05001310501820130011100

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 17 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 74 del 3
mayo de 2024.

Natalia Vasquez Salcedo
Secretaria Ad Hoc

OF.2